En la villa de Mollet a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Siendo las veinte horas se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Maurell Jalé, concurriendo los Tenientes de Alcalde D. Juan Dutjon Cuirans y D. Agustín Torrent Corruella, los Concejales D. Plácido Moreno, D. Manuel Castelló, D. Marcelino Legalés, D. José Mª Estrada y D. José Mª Suñé, faltando los señores D. Francisco Llorens y D. Antonio Fuster, quienes presentaron excusa justificada y con asistencia del Secretario-Interventor de la Corporación.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

De conformidad a la convocatoria, dióse lectura a comunicado de la Delegación de Hacienda - Sección provincial de Administración Local - fecha 23 del pasado Octubre, a virtud del cual se autoriza la ejecución de determinado número de Ordenanzas de exacciones aprobadas por el Ayuntamiento para regir durante el ejercicio de 1953; respecto la Ordenanza número 4, arbitrios con fines no fiscales, se suprime la tarifa núm. 8 del artículo 2º, que dice "Viviendas deshabitadas durante un año integro, pesetas 500.-" por no estar comprendido este concepto entre los recursos autorizados por la Ley; no se autoriza la Ordenanza número 1, "Intereses de las inscripciones intransferibles propiedad del Ayuntamiento",

por no tratarse de Ordenanza fiscal; y por lo que concierne a la Ordenanza número 10, "Vigilancia nocturna" se deniega su autorización por tratarse de un servicio municipal completamente gratuito.

De las indicadas autorizaciones, supresión y denegación de autorización, el Ayuntamiento queda enterado.

Con referencia a la Ordenanza número 3, "Servicio de Pompas fúnebres" que ha sido devuelta con indicación de resultar su redactado incongruente, el Ayuntamiento acuerda aprobar el nuevo redactado, modificando el concepto que figuraba como "Tarifa" por el de la base del derecho o tasa establecido, así como otros conceptos en analogía de la modificación efectuada.

Con referencia a las Ordenanzas números 8 y 9, "Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos", e "Inspección y reconocimiento sanitario de leche", asimismo devueltas, se acuerda incluir el reconocimiento de leche en la número 8, eliminando este concepto de la de numero 9, que se denominará "Reconocimiento sanitario de ganado estabulado", eliminando de esta última el concepto "analizis de leche a instancia de parte; aprobando el nuevo redactado de dichas Ordenanzas.

En cuanto a la Ordenanza número 11, tambien devuelta, titulada "Expendición de documentos de vigilancia," para nueva denominación y sujetarse a lo dispuesto en el artículo 440 apartado 6º de la Ley de Régimen Local, el ayuntamiento acuerda denominarla: "Sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran", y aprobar su nuevo redactado, así como sus conceptos y tarifas amoldados a los servicios que se prestan.

Asimismo se acuerda remitir las Ordenanzas nuevamente redactadas a la Sección Provincial de Administración Local de la Delegación de Hacienda, para su autorización.

Al otro extremo de la convocatoria, y de conformidad a la Disposición transitoria 2ª del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto último, el ayuntamiento acuerda la imposición del Derecho o tasa por "Recogida de basuras de

los domicilios particulares", previsto en el apartado 14 del artículo 440 de la Ley de Régimen Local, aprobando a tal efecto la Ordenanza fiscal correspondiente, así como las tarifas que habrán de regir en dicho servicio, acordando que se exponga el acuerdo, Ordenanza y tarifas al público por espacio de quince días y que se remita luego a la Superioridad para su autorización

Al último extremo de la convocatoria, dióse lectura al recurso de reposición interpuesto por Dª Isabel Miñarro Martínez contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de siete de Septiembre último por el que se declaró la caducidad de la concesión del puesto de venta número 66 de la plaza mercado por abandono del puesto, que fundamenta en el delicado estado de salud que ha padecido. El Ayuntamiento, atendido que el abandono no ha sido por un período relativamente corto, sino que lo fué por mas de dos años y medio, acuerda desestimar el recurso de reposición y mantener el acuerdo adoptado; y que se notifique a la interesada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 21'30 horas, con las voces de arriba España, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.